



Resolución de 9 de noviembre de 2016 del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, por la que se convoca el Programa de Ayudas de Movilidad en Estudios Oficiales de Grado Universidad de Zaragoza – Norteamérica / Asia / Oceanía | Curso 2017-18.

Visto el *Reglamento sobre movilidad internacional de estudiantes, aprobado por acuerdo de 28 de septiembre de 2015, de Consejo de Gobierno [BOUZ 07-2015]*.

Vista la resolución de 19 de mayo de 2016 del Rector de la Universidad de Zaragoza (B.O.A. 26/05/2016), en la que se determina la estructura y régimen de funcionamiento del Consejo de Dirección y la delegación de competencias en el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación para convocar programas de movilidad internacional, este Vicerrectorado ha resuelto:

Primero.- Proceder a la convocatoria pública del “Programa de ayudas de movilidad en estudios oficiales de Grado Universidad de Zaragoza - Norteamérica, Asia, Oceanía. | Curso 2017-2018” que se regirá por lo previsto en las bases que figuran en el documento ANEXO a la presente resolución.

Segundo.- La financiación de este programa se imputará a la aplicación 18536 422D 480.05 del vigente presupuesto. La concesión de ayudas estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria, así como de las posteriores actuaciones que hubiere lugar, en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza [sede.unizar.es]. Esta información será asimismo accesible en la siguiente dirección de internet:

<http://wzar.unizar.es/servicios/inter/norteam1718.htm>

Cuarto.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley orgánica 6/2001, de Universidades, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, podrá interponer contra esta resolución recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a fecha de la firma, el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, FRANCISCO BELTRÁN LLORIS. P.D. del Rector (Res. 19/5/2016), (B.O.A. nº 100, de 26 de mayo) | FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Y CON AUTENTICIDAD CONTRASTABLE SEGÚN EL ARTÍCULO 27 3-C) DE LA LEY 39/2015

ID. DOCUMENTO: (CSV) uxHQOMqJtFf%kvmmPRam6Q\$\$		ID. TIPO: 3	PÁGINA 1 / 11	
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
FRANCISCO BELTRAN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	10/11/2016	71621	

ANEXO

**BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS DE MOVILIDAD
EN ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA - NORTEAMÉRICA, ASIA, OCEANÍA | CURSO 2017-2018**

Base 1. Finalidad de la convocatoria

El Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Zaragoza, dando continuidad a anteriores acciones de movilidad en este ámbito, animado por el espíritu de universalidad propio de toda institución universitaria y a la vista de la positiva experiencia que se viene desarrollando desde hace años en el ámbito europeo, desea extender este tipo de actividad e intercambio a Universidades de otros ámbitos geográficos.

Por ello, este Vicerrectorado convoca el “Programa de ayudas de Movilidad en estudios oficiales de Grado Universidad de Zaragoza – Norteamérica, Asia, Oceanía. Curso 2017-2018”, con el objeto de conceder ayudas económicas para que estudiantes de la Universidad de Zaragoza puedan realizar parte de sus estudios oficiales de grado en universidades de países de las áreas geográficas mencionadas durante el citado curso académico.

Este programa está financiado por la Universidad de Zaragoza con una aportación máxima de **45.000** euros sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Base 2. Universidades de destino y características de la estancia

El listado de Universidades elegibles con las que existen convenios de intercambio se encuentra disponible como Anexo I en la web

<http://wzar.unizar.es/servicios/inter/norteam1718.htm>

La duración del intercambio dependerá de lo que se especifique en el convenio suscrito entre la Universidad de Zaragoza y cada universidad en particular. La estancia comprenderá bien un semestre, bien un curso académico completo. En todo caso, la duración mínima de la estancia será de tres meses. El alumno seleccionado se tendrá que adaptar al calendario académico de la universidad de destino.

Las estancias tendrán por objeto la realización de estudios equivalentes a los oficiales de grado que estén cursando los candidatos en la Universidad de Zaragoza. Esta equivalencia se manifestará a través de la elaboración y firma del correspondiente acuerdo de estudios que contemplará una carga lectiva de, al menos, 48 créditos en asignaturas del plan de estudios del estudiante para las estancias de curso completo, 24 créditos para las semestrales y 12 créditos para las trimestrales. La carga lectiva máxima será la que venga determinada, con carácter general, en las normas de permanencia de la UZ, siendo no obstante recomendable que la carga lectiva sea de 60 créditos para un curso completo, 30 créditos para un semestre y 15 créditos para un trimestre.

ID. DOCUMENTO: (CSV) uxHQOMqJtFf%kvmmPRam6Q\$\$		ID. TIPO: 3	PÁGINA 2 / 11	
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
FRANCISCO BELTRAN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	10/11/2016	71621	

Base 3. Requisitos de participación

Las personas interesadas en participar en este Programa de Ayudas de movilidad deberán:

3.1. Estar matriculados en los estudios oficiales de grado de la UZ en el ámbito de los cuales se solicita la movilidad, tanto en el momento de presentar la solicitud como durante el periodo de estancia en la universidad de destino. Se excluyen los estudios de máster y doctorado.

3.2. Acreditar la superación de, al menos, 60 créditos en los citados estudios a fecha de la convocatoria de exámenes de septiembre de 2015-2016, incluida.

3.3. Tener pendientes de matrícula para el curso 2017-2018 créditos suficientes de su plan de estudios que permitan cumplir con lo establecido en la base 2.

3.4. Tener un conocimiento del idioma o idiomas de los países a cuyas universidades opta correspondiente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER), acreditable de acuerdo con lo establecido en la base 6.1, sin perjuicio de que las universidades de destino exijan un nivel superior que habrá de acreditarse, al menos, dentro de sus plazos de solicitud de admisión.

Base 4. Dotación de la ayuda

Se convocan hasta un máximo de 125 mensualidades por un importe de 350€ cada una. La financiación máxima para estancias de un semestre será de 5 mensualidades y para las de curso completo de 9.

Forma de pago: El pago de las ayudas se realizará por orden de la Universidad de Zaragoza mediante transferencia a una cuenta bancaria cuyo titular sea el beneficiario de la ayuda.

El beneficiario recibirá un primer pago de aproximadamente el 80% del importe total de la ayuda que le corresponda, una vez acreditada su incorporación a la universidad de destino ante la Sección de Relaciones Internacionales de la Universidad de Zaragoza según se detalla en la base 11ª. El importe restante se hará efectivo una vez finalizada y debidamente acreditada la estancia. En todo caso, los pagos se efectuarán atendiendo a las disponibilidades de tesorería.

En el caso de que la estancia no se ajustara a la duración prevista, el beneficiario deberá devolver el importe percibido en exceso. Si la duración de la estancia fuera mayor a la inicialmente prevista, no se ampliará la cuantía de la ayuda.

La ayuda estará sujeta a la legislación vigente en materia fiscal.

La existencia de un Convenio conlleva, por lo general, la exención de gastos de matrícula en la universidad de destino ya que el alumno se matricula en su propio Centro de la Universidad de Zaragoza (salvo excepciones en las que el Convenio no contemple dicha cláusula). No obstante, algunas universidades podrán cobrar al alumno algún tipo de tasa administrativa (por el uso de instalaciones, materiales, etc.)



Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <http://sede.unizar.es/validacion>

ID. DOCUMENTO: (CSV) uxHQOMqJtFf%kvmmnPRam6Q\$\$		ID. TIPO: 3	PÁGINA 3 / 11	
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
FRANCISCO BELTRAN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	10/11/2016	71621	

Base 5. Solicitud

5.1. Se deberá cumplimentar el formulario electrónico de solicitud, que estará disponible entre el 11 de noviembre y las 14:00 horas del 24 de noviembre en el sitio web:

<http://wzar.unizar.es/servicios/inter/norteam1718.htm>

5.2. Una vez grabado electrónicamente el formulario, deberá imprimirse y será firmado por el interesado y el responsable de la movilidad internacional del centro o el coordinador académico de movilidad que tenga asignado el convenio con la universidad del primer destino.

5.3. No se tendrá por realizado el trámite de presentación de la solicitud por la mera grabación electrónica del formulario. La presentación deberá realizarse a través de Registro, de acuerdo con lo dispuesto en la base 7.

5.4. A estos efectos, quienes opten por grabar la solicitud el último día del plazo, deberán informarse de los horarios de cierre de los lugares de presentación que se señalan en la base 7.

Base 6. Documentación a aportar con la solicitud

Junto con el formulario obtenido tras la grabación de la solicitud a través de internet, se deberá aportar la siguiente documentación:

6.1. **Certificado que acredite el nivel B2** del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) de conocimiento del idioma o idiomas de los países a cuyas universidades opta [inglés o francés], de acuerdo con los reconocimientos establecidos por:

-Las Mesas lingüísticas de la CRUE

<http://www.acreditacion.crue.org/Paginas/Mesas/Mesas-Linguisticas.aspx>

-La Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES)

http://www.acles.es/files/ckeditor/tablas_de_certificados_admitidos_por_acles_6.pdf

Se valorarán del mismo modo:

- El Certificado de 5º curso del Centro Universitario de Lenguas Modernas (CULM) de la Universidad de Zaragoza.
- Título de Bachillerato de un sistema educativo diferente al español, cursado en lengua inglesa o francesa.
- Cursar una titulación en la Universidad de Zaragoza impartida en el idioma de instrucción (inglés o francés) de la Universidad de la primera preferencia.

6.2. En caso de que el solicitante cuente con el nivel de idioma exigido por la Universidad de destino de su primera preferencia en el plazo de solicitud de estas ayudas, se aportará el correspondiente certificado, que se valorará de acuerdo con lo establecido en la base 9.2.b)

ID. DOCUMENTO: (CSV) uxHQOMqJtFf%kvmmPRam6Q\$\$		ID. TIPO: 3	PÁGINA 4 / 11	
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
FRANCISCO BELTRAN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	10/11/2016	71621	

Los requisitos de conocimiento de idioma de las Universidades con convenio de ámbito general se encuentran disponibles como Anexo II en la web

<http://wzar.unizar.es/servicios/inter/norteam1718.htm>

6.3. No se admitirá la aportación de documentación una vez transcurrido el plazo de subsanación establecido en el calendario de esta convocatoria.

Base 7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El resguardo obtenido tras la grabación de la solicitud a través de internet —debidamente firmado—, junto con la documentación descrita en la base anterior, se presentará conforme se indica a continuación:

Plazo:

- **Del 11 al 24 de noviembre de 2016**

Lugares de presentación:

- En el **REGISTRO GENERAL de la Universidad de Zaragoza** o en cualquiera de los registros auxiliares que figuran en la Resolución de 28 de septiembre de 2016 [“Boletín Oficial de Aragón” n.º 198, de 13 de octubre]
- En el **REGISTRO ELECTRÓNICO de la Universidad de Zaragoza** [sede.unizar.es], si los interesados poseen certificado electrónico digital o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa).
- En cualquiera de los **lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que los candidatos opten por presentar su solicitud en una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados, no son registros válidos a efectos de la Ley 39/2015. En el caso de presentar la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será cuando sea recibida en un registro válido.

Asimismo, y en el caso de que los candidatos presenten su solicitud en el extranjero, podrán hacerlo en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser tramitada.

Las solicitudes han de ir dirigidas a:

Sección de Relaciones Internacionales
Campus de plaza San Francisco
Universidad de Zaragoza
C/ Pedro Cerbuna, 12
50009 – Zaragoza

ID. DOCUMENTO: (CSV) uxHQOMqJtFf%kvmmPRam6Q\$\$		ID. TIPO: 3	PÁGINA 5 / 11	
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
FRANCISCO BELTRAN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	10/11/2016	71621	

Base 8. Instrucción del procedimiento

La Universidad de Zaragoza se reserva el derecho a verificar dentro de la legalidad vigente en cualquiera de las fases del procedimiento, el cumplimiento de las bases de la convocatoria en aquellas situaciones en las que se detecte algún indicio de falsedad documental y/o de ocultación de datos relativos a los requisitos de los candidatos.

8.1. Relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza [sede.unizar.es] la resolución conteniendo la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección, con indicación de las causas de exclusión. Esta publicación tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas y será también accesible en la siguiente dirección:

<http://wzar.unizar.es/servicios/inter/norteam1718.htm>

8.2. Subsanación

De conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los candidatos que hayan sido excluidos por no acreditar convenientemente el cumplimiento de las bases de la convocatoria o porque la documentación aportada fuera incompleta o contuviese errores subsanables, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación para subsanar la falta o remitir la documentación preceptiva, con la advertencia de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su solicitud.

8.3. Relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección

En el plazo máximo de un mes tras la conclusión del plazo de subsanación, se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza [sede.unizar.es] la resolución conteniendo la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección. Esta publicación tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas y será también accesible en la siguiente dirección:

<http://wzar.unizar.es/servicios/inter/norteam1718.htm>

Base 9. Evaluación de las solicitudes

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

9.1. Comisión de evaluación:

ID. DOCUMENTO: (CSV) uxHQOMqJtFf%kvmnPRam6Q\$\$		ID. TIPO: 3	PÁGINA 6 / 11	
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
FRANCISCO BELTRAN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	10/11/2016	71621	

Composición: Las solicitudes serán valoradas por una comisión compuesta por los siguientes miembros:

- El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación o persona en quien delegue
- La Jefa del Servicio de Estudiantes y Relaciones Internacionales
- La Jefa de la Sección de Relaciones Internacionales

Acuerdos: La Comisión de evaluación adoptará sus acuerdos por mayoría.

Asesores: La Comisión podrá contar con el apoyo o asesoramiento que considere pertinente.

9.2. Criterios de valoración:

- a) Se tendrán en cuenta los aspectos académicos del expediente de los solicitantes valorados de la siguiente manera:
 1. La nota media de los estudios, que se calculará en la escala de 1 a 10 conforme lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, *por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias oficiales de carácter oficial y validez en todo el territorio español.*
 - En aquellos expedientes en que todas o algunas de las asignaturas del expediente no figuren calificadas de forma numérica en la escala de 1 a 10, se aplicará el acuerdo de 27 de junio de 2014, de Consejo de Gobierno, sobre notas medias en titulaciones oficiales [BOUZ 8-2014].
 - En el cálculo de las notas medias se considerarán exclusivamente las calificaciones obtenidas hasta la convocatoria de exámenes de septiembre del curso 2015-2016.
 2. A las notas medias procedentes de titulaciones de enseñanzas técnicas y científicas se les aplicará el siguiente factor corrector:
 - Área de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura: factor corrector 1,27
 - Área de conocimiento: Ciencias: factor corrector 1,07
- b) Se valorará que el solicitante presente con su solicitud la certificación que, a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes, acredita el nivel de idioma en las condiciones exigidas por la Universidad de destino de su primera preferencia. En este caso se añadirá 1 punto a la nota media una vez aplicado, en su caso, el factor corrector.
- c) Con el fin de garantizar la participación de un mayor número de estudiantes, se dará prioridad a los estudiantes que no hayan realizado previamente una movilidad internacional en el ámbito del Programa Norteamérica, Asia y Oceanía.
- d) Asimismo, y respetando la prelación recogida en el apartado anterior, tendrán prioridad los estudiantes que tengan superados a fecha de la convocatoria de exámenes de septiembre de 2015-2016 incluida:

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <http://sede.unizar.es/validacion>

(CSV) uxHQOMqJtFf%kvmnPRam6Q\$\$

ID. DOCUMENTO: (CSV) uxHQOMqJtFf%kvmnPRam6Q\$\$		ID. TIPO: 3	PÁGINA 7 / 11	
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
FRANCISCO BELTRAN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	10/11/2016	71621	

- cien créditos en estudios de doscientos cuarenta créditos
- ciento veinticinco créditos en estudios de trescientos créditos
- ciento cincuenta créditos en estudios de trescientos sesenta créditos.

- e) Los casos de empate se priorizarán a favor de quien acredite un mayor número de créditos superados en los estudios en que solicita la movilidad. En caso de que el empate perdure con este criterio, se dirimirá en función del mayor número de asignaturas calificadas con: 1º/ matrícula de honor; 2º/ sobresaliente, etc...
- f) La Comisión de Evaluación podrá entrevistar a los candidatos para clarificar sus méritos.

Base 10. Publicación y notificación de la resolución de concesión. Renuncias

10.1 Notificación y Publicación

La resolución de concesión de las ayudas se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza [sede.unizar.es], conteniendo la relación de los candidatos seleccionados y la de los candidatos suplentes, por orden de prelación. Esta publicación tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas y será también accesible en la siguiente dirección:

<http://wzar.unizar.es/servicios/inter/norteam1718.htm>

10.2 Concesión de las ayudas

La concesión efectiva de las ayudas queda supeditada a la admisión de los candidatos por parte de las respectivas universidades de destino así como al cumplimiento de lo establecido en las bases 11 y 12.

10.3 Renuncias

Los estudiantes seleccionados podrán renunciar a la ayuda concedida, por escrito dirigido al Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, en el plazo de **15 días** desde la publicación de la concesión. En caso de producirse renuncias se ofertarán los meses liberados de acuerdo al orden indicado en el listado de suplentes, siempre que existan plazas en el destino y proponiendo únicamente el mismo período y nº de meses de disfrute que la plaza liberada. La participación estará igualmente sujeta a la aceptación definitiva del alumno por parte de la Universidad de destino así como al cumplimiento de lo establecido en las bases 11 y 12.

Los estudiantes que renuncien a la ayuda concedida fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, quedarán excluidos de la posibilidad de realizar otra movilidad internacional durante el presente curso académico y el siguiente, salvo que exista causa justificada según se recoge en el artículo 6.2 del *Reglamento de movilidad internacional de estudiantes*.

Base 11. Acuerdo de estudios

Para llevar a cabo la estancia será requisito necesario que con carácter previo a la misma el estudiante seleccionado elabore, con el asesoramiento y visto bueno del coordinador académico de movilidad internacional correspondiente, un acuerdo de estudios en el que figuren las



Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <http://sede.unizar.es/validacion>

ID. DOCUMENTO: (CSV) uxHQOMqJtFf%kvmmPRam6Q\$\$		ID. TIPO: 3	PÁGINA 8 / 11	
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
FRANCISCO BELTRAN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	10/11/2016	71621	

asignaturas a llevar a cabo en la Universidad de destino y su propuesta de reconocimiento por asignaturas de la titulación que cursa. A tal efecto, los estudiantes dispondrán de un modelo de acuerdo en la dirección:

<http://wzar.unizar.es/servicios/inter/norteam1718.htm>

En la elaboración del acuerdo de estudios se deberá respetar el régimen académico recogido en el artículo 8 del *Reglamento de movilidad internacional de estudiantes* y, específicamente, lo siguiente:

- La suma de los créditos superados por el estudiante en su plan de estudios a través de movilizaciones —tanto nacionales como internacionales—, no podrá ser superior al cincuenta por ciento de los créditos necesarios para obtener el título correspondiente.
- En el acuerdo de estudios se podrán incluir asignaturas de la UZ suspendidas por el estudiante, con el límite de 6 créditos para las movilizaciones trimestrales o semestrales y de 12 créditos para las de curso completo. En cualquier caso, no se podrán incluir aquellas asignaturas en las que el estudiante se encuentre matriculado en alguna de las dos últimas convocatorias o en las extraordinarias, si las hubiere.

Base 12. Derechos y deberes de los estudiantes seleccionados

Al estudiante seleccionado le serán de aplicación los derechos y deberes recogidos en los artículos 5 y 6 *Reglamento de movilidad internacional de estudiantes*.

Asimismo, el estudiante seleccionado se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Recabar la información necesaria para gestionar su admisión en la Universidad de destino adjudicada.
- Enviar a la universidad de destino, en plazo y forma, la documentación que esta requiera para tramitar la citada admisión.
- Realizar los trámites necesarios para la obtención del visado ante el Consulado o Embajada del país de destino.
- Elaborar el correspondiente acuerdo de estudios según lo establecido en la base anterior.
- Realizar los trámites de matrícula en la Universidad de Zaragoza en el curso 2017-18, de acuerdo con las indicaciones de su Centro y abonando las tasas académicas correspondientes. En su caso, deberá abonar las tasas de matrícula y/u otros conceptos que se le exijan en la universidad de destino.
- Contratar un seguro de asistencia en viaje con cobertura médica y de gastos de repatriación, por el período completo que dure la estancia en el extranjero. La Universidad de Zaragoza no se responsabilizará del incumplimiento de este deber.
- Tramitar la búsqueda de su alojamiento directamente con la universidad de destino siguiendo, en su caso, sus instrucciones.
- Presentar, ante la Sección de Relaciones Internacionales, la documentación que rige el programa y que estará disponible en la dirección:

ID. DOCUMENTO: (CSV) uxHQOMqJtFf%kvmnPRam6Q\$\$		ID. TIPO: 3	PÁGINA 9 / 11	
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
FRANCISCO BELTRAN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	10/11/2016	71621	

<http://wzar.unizar.es/servicios/inter/norteam1718.htm> :

- Compromiso de Devolución (antes de iniciar la estancia)
 - Certificado de Llegada (en el momento de incorporarse a la universidad extranjera)
 - Certificado de estancia e Informe del estudiante (una vez finalizado el intercambio)
- Realizar los trámites necesarios para gestionar a su regreso el reconocimiento académico de las calificaciones obtenidas de acuerdo con las indicaciones de su Centro.

Base 13. Aceptación y autorización para la obtención de datos

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los términos establecidos en esta convocatoria y la autorización a la Universidad de Zaragoza para verificar en otras instituciones la veracidad de los datos que fueran necesarios.

Base 14. Protección de datos

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal (BOE nº 298 de 14 de diciembre), los datos indicados por los solicitantes en el formulario de solicitud pasarán a formar parte del fichero de estudiantes de la Universidad de Zaragoza (UZ), cuya finalidad es la gestión académica y administrativa de los estudiantes, así como su participación en los servicios universitarios de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de la UZ de 16 de julio de 2001 de creación de ficheros. El solicitante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos remitiendo un escrito al Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza, adjuntando copia del documento que acredite su identidad.

Base 15. Calendario

Trámite	Fecha
Plazo de presentación de solicitudes	Del 11 al 24 de noviembre de 2016
Lista provisional de admitidos al proceso de selección	Noviembre / Diciembre de 2016
Plazo de subsanación	10 días hábiles tras la publicación de las listas provisionales
Lista definitiva de admitidos al proceso de selección	Diciembre de 2016 Enero de 2017
Resolución de adjudicación	Diciembre de 2016 Enero de 2017

Disposición adicional 1ª

En caso de que el número de estancias ofertadas por las universidades superara el de ayudas convocadas y concedidas, los candidatos que figuren en la lista de suplentes podrán optar a aquellas sin financiación para estancias de 2º semestre exclusivamente, si así lo manifiestan mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación en el plazo de

ID. DOCUMENTO: (CSV) uxHQOMqJtFf%kvmnPRam6Q\$\$		ID. TIPO: 3	PÁGINA 10 / 11	
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
FRANCISCO BELTRAN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	10/11/2016	71621	

15 días desde la publicación de la concesión de las ayudas, sin perjuicio de sus opciones a obtener ayuda ante posibles renunciaciones de los seleccionados. La concesión, en su caso, se efectuará mediante resolución del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación respetando el orden de los solicitantes en la lista de espera y les serán de aplicación las obligaciones establecidas en esta convocatoria.

Disposición adicional 2ª

En todo lo no expresamente previsto en la presente convocatoria y en el *Reglamento de movilidad internacional de estudiantes*, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, y en el Real Decreto 1721/2007, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <http://sede.unizar.es/validacion>



ID. DOCUMENTO: (CSV) uxHQOMqJtFf%kvmmPRam6Q\$\$		ID. TIPO: 3	PÁGINA 11 / 11	
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
FRANCISCO BELTRAN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	10/11/2016	71621	